

GACETA DE MADRID.

LUNES 20 DE MAYO DE 1822.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Domingo 19 de Mayo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALAVA.

Sesion extraordinaria del 18.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La comision de Instruccion pública, para continuar sus tareas y acelerar el feliz momento de presentar su plan de escuelas, considera necesario que la direccion general de este ramo le remitiese los proyectos de reglamento que deben gobernar en los establecimientos de instruccion pública, á fin de que en vista de ellos pueda acordar la comision lo mas conveniente. Aprobado.

Empezó la discusion del dictamen de la comision de Hacienda acerca del presupuesto de Marina.

La comision primera de Hacienda ha examinado con la mayor detencion el presupuesto de Marina presentado á las Cortes por el secretario de Estado de este ramo: y oido á este, y con presencia de la consulta del consejo de Estado sobre el mismo asunto, pasa á proponer las reformas de que es susceptible.

El presupuesto indicado asciende á rs. vn..... 104.335.192. 26.

El del anterior á rs. vn..... 89.273.639. 7.

Diferencia ó aumento..... 15.181.553. 19.

Como el general se compone de 24 partidas, que hacen relacion á 23 estados particulares y la suma de imprevistos, para no hacer difuso este dictamen la comision solo hará mencion de aquellos en que quepan á su juicio algunas economías.

Cuerpo general de la armada.

Este se compone de 494 oficiales desde la clase de capitán general de la armada hasta la de alféreces de fragata, cuyos sueldos importan 7.502.881 rs. 21 mrs. La comision cree que mientras no esten embarcados estos oficiales deben sufrir la rebaja de la escala general aprobada por las Cortes, debiendo ademas pasar de la clase de vivos á la de retirados muchos de ellos, con arreglo á los artículos 56 y 57 de la ley orgánica.

Estado mayor de la armada.

Las gratificaciones de los once oficiales que comprende este estado ascienden á 178.764 rs. 24 mrs., y los gastos de escribientes y juzgados de los departamentos á 154.126 rs. La comision cree que se puede economizar la suma de las gratificaciones, dejando las de los gastos para las precisas atenciones.

Compañías de guardias marinas.

La comision halla excesivo el número de 108 guardias marinas para el remplazo de los oficiales que necesita nuestra marina, y cree que no deben admitirse sino segun sean promovidos los actuales oficiales. El total gasto de las tres compañías citadas asciende á 536,573 rs. 32 maravedis, y halla que se pueden economizar las partidas siguientes, así porque no hay en el dia, segun la consulta del consejo, mas de 36 guardias marinas en vez de los 108, y 12 brigadieres y subbrigadieres que se ponen en el presupuesto, como por las economías consiguientes á esta disminucion y otros objetos que se expresan á continuacion.

Por supresion de los brigadieres y subbrigadieres que no existen.....	21,600.
Por la diferencia en el prest de los guardias marinas que no existen.....	103,680.
	<hr/>
	125,280.
Por idem en el haber de pan de los mismos.....	31,500.
Por sueldo de cirujanos.....	14,400.
Por diferencia resultante en la gran masa.....	35,280.
	<hr/>
	206,460.
Para gastos de músicos.....	18,000.
Por idem de maestros de baile.....	14,400.
	<hr/>
Rebaja total.....	rs. vn. 238,860.

Infantería y artillería de marina y sus inválidos.

En el presupuesto se supone de coste á la infantería.....	4.801,071.
Idem á la artillería.....	3.301,816. 26.
	<hr/>
Costo de los dos cuerpos.....	8.102,891. 26.
La comision al tratar de estos cuerpos no puede menos de hacer	

presente á las Cortes que no aparece documento alguno fehaciente que asegure su existencia, al menos en el número que supone el caudal que para su sosten se presupone. Tiene ademas presente el art. 77 de la ley orgánica de la marina, que dice que los actuales cuerpos de infantería y artillería se refundirán en uno solo, al que se le dará igual instruccion en el manejo del cañon y demas piezas de artillería que en el fusil y evoluciones militares. Por consiguiente, puesto en práctica el referido artículo, deberá resultar al menos una economía que no baja de cuatro millones de reales de vellon para el erario público.

Fábricas de artillería de la Cabada.

Importa este presupuesto la cantidad de 1.470,567 rs., y segun la consulta del consejo de Estado podrá bajarse de aquella suma la de 234,360 reales, importe de artillería que no debe presuponerse.

Capitanes de puerto.

Los capitanes de puerto, desde la clase de brigadieres hasta alféreces de fragata y sus ayudantes, componen un número de 123 individuos, que ganan 1.284,480 rs., los que en concepto de la comision deben disminuirse, particularmente los de altas graduaciones. Ademas de esto, debiendo considerarse sus empleos como muy pasivos, cree deben sufrir la rebaja de escala.

Cesantes de matrículas.

Este estado comprende á 181 individuos, que deben sufrir en concepto de la comision la rebaja de la escala general: cuestan actualmente 1.169,481 rs., y deben ir disminuyéndose progresivamente.

Ministerio de Marina.

El cuerpo del ministerio se compone de 385 individuos, ademas de los sirvientes de las oficinas. Cuestan todos la suma de 3.406,692 reales y 30 mrs., que debiendo sufrir la rebaja de la escala general, no estando embarcados importará una suma de consideracion; y una vez establecido el sistema que indica el artículo 187 de la ley orgánica, podrá producir una ventaja sobre el presupuesto actual.

Estado eclesiástico.

Estando mandado por los artículos 98, 99 y 100 de la ley orgánica que en lo sucesivo no haya capellanes de número de las armadas, deben rebajarse de este presupuesto sus sueldos á medida que vayan faltando los actuales. Y no siendo calculables, al menos con exactitud esta clase de ahorros, solamente se mencionan por la comision para que en su caso no se pierdan de vista.

Colegio de medicina y cirugía.

Este colegio, compuesto de 10 profesores, 45 alumnos, un maestro instrumental, un jardinero, cuatro sirvientes y un cocinero, cuenta, con inclusion de gastos, la suma de 479,712 rs. y 32 mrs.; y debiendo correr en lo sucesivo por cuenta de la Hacienda pública, debe rebajarse en su totalidad de este presupuesto.

Jubilados, reformados, inválidos, viudas y pensionistas de todas clases.

Importa el presupuesto particular de este ramo en los tres departamentos la suma de 7.819,632 rs. y 17 mrs.; y suponiendo, como advierte el consejo de Estado, que no se ha rebajado el importe de los descuentos que se hacen á los individuos, debe producir una rebaja de 8189 rs., ademas de la gradual de bajas que se verificarán naturalmente.

Arsenales.

Las carenas, obras civiles y haberes personales de los tres departamentos de marina de Cádiz, Ferrol y Cartagena importan en el presupuesto particular de este ramo la suma de 27 314,859 rs. y 33 mrs. vn. en esta forma:

Para carenas.....	11.993,361. 3
Para obras civiles.....	4.386,057. 14
Para haberes personales de las carenas y obras civiles.....	10.935,441. 6
	<hr/>
	27.314,859. 33

La comision halla que esta suma podria reducirse á la mitad, porque con una tan considerable no solo pueden en su opinion carenarse muchas mas embarcaciones, sino tambien construir otras nuevas, que, como se ha dicho al principio de este dictamen, seria mas acertado en ciertos casos. Las obras civiles mas urgentes tampoco dejan de admitir rebajas de alguna entidad, en consideracion de la comision; por lo que cree puede rebajarse á su juicio de este presupuesto la suma de 10.690,429 rs., conformándose en esta parte con el dictamen minucioso y detenido del consejo de Estado.

Sosten de buques armados en Europa.

En el presupuesto de este ramo se suponen armados los 27 buques mencionados al principio, lo que á la comision no le parece posible, atendido su estado, y con arreglo á lo que ha oido al secretario de Estado de Marina. Importando el presupuesto referido la gran suma de

15,914,372 rs. y 14 mrs., juzga pueden rebajarse 7,001,611 rs. vn., conformándose en este punto con el dictamen del consejo de Estado.

Viveres de Marina.

Para las fuerzas mencionadas se presuponen para el ramo de viveres 20,919,280 rs., suma á la verdad capaz para surtir á una escuadra muy respetable. La comision ignora el precio á que se calculan las raciones de armada; pero no puede imaginar que dándose el de 4 rs. por plaza, y suponiendo estas en 5000, cree que los viveres no pueden exceder mucho de ocho millones de rs.; pero no estando incluido en este calculo el pan de la tropa, y no queriendo aventurar su propio juicio á que sea tachado de poco exacto, se acomodará á la rebaja que hace el consejo de Estado, que es de 9,884,810 rs.

Todas las rebajas indicadas reunidas componen la suma que se halla al pie del extracto siguiente:

Rebajas ó economías.

Estado mayor de la armada, presupuesto.....n.º 3	178,764	24
Compañías de guardias marinas.....n.º 3	238,860	
Infantería y artillería de marina.....n.ºs 6 y 7	4.000,000	
Fábrica de la Cabada.....n.º 8	234,360	
Colegio de medicina y cirugía.....n.º 15	479,722	32
Jubilados, reformados, inválidos, viudas y pensionistas.....n.º 17	818,000	
Arsenales.....n.º 20	10.694,429	
Buques armados.....n.º 21	7.001,611	
Viveres de marina.....n.º 22	9.884,810	
Imprevistos.....	6.000,000	
Descuento, segun se ha propuesto, sobre los oficiales no embarcados, excepto los de tropa y demas empleados, prudencialmente..	2.500,000	
Total rebaja.....Rs. vn.	42.040,557	22

Importe del presupuesto general del ministerio.....	104.355,192	26
Idem de las rebajas de arriba.....	42.040,557	22
Suma total del presupuesto.....	62.314,635	4

A la cual deben agregarse para acabar de construir las dos fragatas que estan en el astillero del Ferrol, y compra de maderas para el año próximo.....Rs. vn. 7.685,364 30

Suma total para todas las atenciones de la marina, excepto las imprevistas.....	70.000,000
Cuya suma deberá pagarse en ésta forma:	
Por tesorería general.....	60.000,000
Por las cajas nacionales de la Havana.....	10.000,000
	70.000,000

La comision hubiera deseado encontrar mayores economías en este presupuesto; pero como no viene acompañado de los documentos, revistas y explicaciones necesarias, no ha podido examinar algunos objetos de que no se hace mencion. Así que en esta parte se ha adherido al dictamen que da en su consulta el consejo de Estado, que ha tenido á la vista.

Supuesto el arreglo de tesorería general presentado por la comision de Hacienda á la deliberacion de las Cortes, y la claridad y sencillez á que debe quedar reducido el sistema de cuenta y razon por punto general, la marina logrará por primera vez en España ser atendida en justa proporcion de los demas ramos del servicio público, y saldrá de la miseria y abatimiento en que se la ha tenido por largo tiempo.

Al concluir este dictamen la comision de Hacienda cree de su deber llamar á tamente la atencion de las Cortes hacia dos puntos muy importantes, que han contribuido gravemente á aumentar el desorden y confusion de las cuentas del tesoro público, y tal vez al descrédito de la misma marina. El primero se reduce á observar que el presupuesto de la marina no viene, como se ha indicado mas adelante, acompañado de los extractos de revista de la oficialidad, tropa y marinería empleada, de los documentos y pormenores de los gastos de arsenales, en los cuales ha habido siempre los desórdenes que son notorios, de las listas y relaciones de los retirados, jubilados, pensionados é inválidos; y por punto general de todos los datos que pueden poner á las Cortes en estado de juzgar con pleno conocimiento de las verdaderas necesidades de la marina. El segundo se refiere al notable atraso de cuentas en que se halla la marina desde mucho tiempo, segun afirma la contaduría mayor de cuentas del reino, con fecha de 6 del corriente, en el informe que tienen á la vista las Cortes: por todo lo cual la comision propone á su ilustrada deliberacion los artículos siguientes:

Art. 1.º Que para cubrir el presupuesto de la marina para el servicio del próxmo año económico se asigne al ministerio de este ramo la cantidad de 70 millones de rs.: los 60 millones pagados por esta tesorería, y los 10 restantes por las cajas nacionales de la Havana.

Art. 2.º Que se establezca desde 1.º de Julio próxmo una contabilidad clara y sencilla en este ramo, de modo que pueda presentarse á fin de año el ministerio respectivo cuenta justificada y documentada de sus gastos bajo su responsabilidad.

Art. 3.º Que el presupuesto para el año próximo venga acompañado de los documentos, revistas, relaciones y datos necesarios, para que

las Cortes puedan formar un juicio exacto de las verdaderas necesidades de la marina.

Art. 4.º Que en lo sucesivo se prefiera al sistema ruinoso de carenas el construir de nuevo los cascos, cuya reparacion exigiese mas de la mitad del costo primitivo de construccion, excluyendo del servicio los buques que se hallen en semejante estado, aprovechando la arboladura, jarcias, velamen, utensilios, armamento, vasijaeria y metales.

Art. 5.º Que en consecuencia del artículo anterior, se proceda inmediatamente á construir de nuevo, así en los tres departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, como en los astilleros de Mahon, Passages, Guarnizo y otros particulares, el número de buques de guerra que fuese necesario para reemplazar á los que resultasen excluidos de los 27 que por ahora deben estar en estado de servicio.

Art. 6.º Que no mantenga la Nacion buque alguno de guerra que no se halle en estado de perfecto buen servicio, y que á favor de una ligera recorrida y habilitacion no pueda destinarse á cualquiera navegacion.

Art. 7.º Que en lo sucesivo ningun oficial del cuerpo general de la armada, ministerio, infantería y artillería gozarán gratificaciones de embarcados, sino cuando lo esten real y verdaderamente en uno de los buques de la armada en disposicion de dar vela para su destino ó crucero señalado, la que cesará tan luego como concluya su viage ó comision, ó en el caso de estar en el puerto noventa dias.

Art. 8.º Que estarán sujetos á la rebaja de la escala general todos los individuos de la marina mencionados en el cuerpo de este informe, y por punto general todos los que no se consideren embarcados, ó en mandos ó destinos activos propios de sus clases respectivas.

Las Cortes, con vista de todo lo que expone la comision, se servirán resolver lo que creyeren mas acertado.

Se leyó un discurso del Sr. secretario de Marina que trataba de cada una de las partidas del presupuesto, y se acordó que cuando se tratase de cada partida por separado se leyese la parte del discurso que correspondia á ella.

Se declaró haber lugar á votar en su totalidad.

Cuerpo general de Marina.

El Sr. secretario del Despacho decia en su discurso que estos oficiales estaban haciendo un servicio activo, y por lo mismo no debia hacerseles rebaja alguna.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que los oficiales que se hallaban en los departamentos, si no estaban haciendo el servicio de plaza, ó no estaban ocupados en el arsenal ú otros puntos, estaban expuestos á todas horas á ser llamados y á tener que salir con algun buque; por cuyo motivo no debia caber duda en que los oficiales de esta clase estaban en actividad: que podian reducirse los sueldos á todos los oficiales; pero no suponer fuera de servicio ó pasivos á los que se hallaban en los departamentos, expuestos á servir en mar y en tierra. Por estas consideraciones se opuso al artículo que se discutia.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) dijo que la comision de Hacienda no tenia la presuncion de infalibilidad, y mas cuando debia tratar de todos los ramos del Estado; y que por lo mismo podia muy bien haberse equivocado en este presupuesto; pero en la parte que se discutia habia seguido el ejemplo de la marina inglesa, y que era necesario buscar economías para atender á los oficiales mismos.

El Sr. Vega dijo que hubiera querido que antes de tratar del presupuesto de Marina se hubiese tratado del de Guerra; pero que sin embargo hablaria del presupuesto de Marina, segun se presentaba; que los oficiales de que se trataba en el párrafo que se estaba discutiendo hacian un servicio activo, como habia dicho muy bien el señor Valdés; y por lo mismo no debian ser de peor condicion que los del ejército. Que cuando los oficiales de marina habian pedido se les aumentase el sueldo ú algunas otras gracias, no se les habian querido dispensar sin que antes se dispensasen al ejército, y ahora que se trataba de economías entraba primero la marina que el ejército: por este motivo fue de parecer que se suspendiese la discusion de este párrafo hasta que se diesen reglas para el ejército.

El Sr. Isturiz dijo que la comision habia procedido en este asunto de un modo imparcial, y que nada era mas doloroso que el proponer una rebaja, pero era indispensable que se buscasen economías; y que veia una razon muy sencilla para que no se rebajase nada á los oficiales excedentes ó agregados del ejército, y sí á los de marina, porque los del ejército que estaban agregados á un regimiento tenian que seguir las marchas de él, y los de marina que no estaban embarcados permanecian tranquilos en sus casas, en donde regularmente tenian su modo de vivir.

El Sr. Nuñez Falcon dijo que los militares quedaban exceptuados de la rebaja de sueldos segun lo discutido y aprobado por las Cortes, y no sabia por qué los oficiales de marina no debian ser considerados como militares, y se les comprendia en la escala de rebaja: que el era el primero que la deseaba en los sueldos de los oficiales; pero no podia sufrir una diferencia entre los de marina y los del ejército, porque tan militares eran los unos como los otros; y que los de marina cuando se hallaban desembarcados estaban haciendo un servicio tan activo como los del ejército excedentes ó agregados: que serian muy pocos los que estarian en sus casas, y era muy mal hecho que esto se permitiese, supuesto que nunca faltaban ocupaciones.

El Sr. Canya dijo que el Sr. proopinante habia procedido bajo un supuesto equivocado, pues estaba muy claro que segun el párrafo que se discutia no debian sufrir rebaja alguna los oficiales que se hallasen em-

barcados ó ocupados en servicio activo; que la comision habia creído que para considerar á los oficiales de marina como en servicio activo debian estar en el mar, y que esto en todo caso era lo que se debia examinar.

El Sr. Nuñez Falcon contestó que los oficiales que se hallaban desembarcados estaban haciendo servicio activo en los arsenales y batallones de marina.

El Sr. Argüelles dijo que desearia que los señores de la comision dijese terminantemente qué era lo que se entendia por servicio activo en la marina, porque no bastaba hacer comparaciones entre las obligaciones de los oficiales de marina con las de los del ejército: que por lo que habia oido no le quedaba duda de que debian considerarse en servicio activo todos los oficiales embarcados y desembarcados, menos los que se hubiesen ido á sus casas con retiro ó con licencia; pero como habia muchos excedentes que podian ser gravosos al erario, convendria adoptar una regla general, diciéndose que en cada departamento no hubiese mas que tantos oficiales en servicio activo; pero entre tanto que se adoptaba esta regla general opinó que los oficiales que estaban en los departamentos debian considerarse como de servicio activo.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que el Sr. preopinante se habia equivocado en suponer excedentes en la Marina; pues solo los habia en la clase de gefes, entre los cuales no habia ninguno que bajase de 40 años de servicio efectivo y sin abonos; y que con respecto á estos no podia adoptarse ninguna rebaja, porque por la ley orgánica podian retirarse con todo su sueldo á los 30 años de servicio; por cuyo motivo valia mas que se les diese todo el sueldo siendo útiles en los departamentos, que no retirándose á sus casas.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) dijo que la comision podia haberse equivocado en lo que proponia; pero lo habia considerado muy arreglado al art. 71 del decreto orgánico.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) contestó que este artículo no tenia la latitud que se suponía, y que en nada favorecia al dictamen de la comision.

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, no hubo lugar á votar sobre el párrafo que se discutia.

Estado mayor de la Armada.

Se leyeron las observaciones que hacia sobre este punto el Sr. secretario del Despacho.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) hizo algunas ligeras reflexiones en contra de lo que proponia la comision.

El Sr. Septien dijo que solo tomaba la palabra para hacer una observacion, á saber, que segun iban las Cortes aprobando los presupuestos, no podrian ya bajar este año de 700 millones, y que por consiguiente las Cortes verian nespues de dónde habian de salir.

Discutido el punto suficientemente quedó aprobado.

Compañía de guardias marinas.

Se leyeron las observaciones que hacia sobre esta parte el Sr. secretario del Despacho, manifestando que convenia en las rebajas que la comision hacia, excepto en las de músicos y maestros de baile, pues estos hombres llevaban muchos años de servicio; y no era regular dejarlos sin sueldo.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) manifestó que dejando aparte el que en todas las academias ó colegios hubiese maestros de música y baile, era menester atender á que los músicos de que se trataba no eran como los de tierra, pues estos pertenecian al Estado en virtud de una contrata particular que tenian hecha con él.

El Sr. Canga manifestó que en un tiempo en que eran tan precisas las economías, debian mirarse mucho las Cortes en conceder estos 329 rs.

El Sr. Vega impugnó el dictamen de la comision, apoyándose en que estos músicos tienen hecha una contrata particular con el Estado.

El Sr. Salva apoyó el dictamen, y dijo que no podia menos de recordar á las Cortes lo que determinaron respecto de los músicos de las catedrales, á pesar de haberse dicho tambien que tenian hecha una contrata; y que si las Cortes resolviesen otra cosa de lo que la comision proponia respecto de estos músicos, seria contradictorio con lo que tienen ya acordado.

El Sr. Ojero dijo que no habia una razon para que se dotase á estos músicos, y no á los de las catedrales.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) dijo que la comision retiraba parte de este dictamen que trataba de músicos y maestros de baile hasta que tomase informes y viese si efectivamente el Estado tenia obligacion de mantenerlos.

En este concepto quedó aprobado lo restante del párrafo.

Infantería y artillería de Marina y sus individuos.

El Sr. secretario del Despacho, en las observaciones que hizo manifestó que aunque era cierto que por el art. 77 de la ley orgánica de marina debian reunirse estos dos cuerpos en uno solo, tambien lo era el que no por esto seria menor su costo que en el dia; y que rebajándose cuatro millones de los siete que se proponian, seria exponerse á que faltando la subsistencia á los individuos de estos cuerpos, causasen de un momento á otro disgustos y males de trascendencia.

El Sr. Sanchez dijo que aunque se reuniesen estos dos cuerpos en uno, no por eso seria menor el número de sus individuos, y que por lo mismo no debia aprobarse la rebaja que se proponia.

El Sr. Vega apoyó las ideas manifestadas por los Sres. preopinantes, y dijo que de ninguna manera podian las Cortes aprobar la rebaja que se proponia.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) dijo que la comision al proponer esta rebaja habia tenido presente, no el estado que tuvo nuestra marina antes de ahora, sino el corto número de buques disponibles que hay en

el dia, y por lo mismo opinaba que 29 hombres de este cuerpo podrian llenar todas las obligaciones.

El Sr. secretario del Despacho de Marina dijo que segun la ley orgánica pertenecia al almirantazgo el proponer el número de tropas que debia existir.

El Sr. Isturiz dijo que la comision se habia visto precisada á dar su dictamen sin saber el número de individuos que debian componer este cuerpo; y como no existia aun el almirantazgo, pidió al Sr. secretario del Despacho que le dijese quién debia proponer la fuerza que se necesitaba en dicho regimiento ó regimientos. Manifestó en seguida que no sabia por qué razon no se habia puesto en egecucion el decreto orgánico de la armada.

El Sr. Vega contestó que para poner en egecucion dicho decreto era menester mucho tiempo, por cuyo motivo no estaba aun puesto en observancia.

El Sr. Surra dijo que deseaba le manifestase el Sr. secretario del Despacho si reuniéndose estos dos cuerpos en uno no habria mas que un regimiento, ó habria dos; porque si solo habia de haber un regimiento, siempre resultarian economías, aunque no fuese mas que en la plana mayor.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) contestó que aunque hubiese dos planas mayores los gastos serian iguales, pues los mismos gefes y con los mismos sueldos habria de un modo que de otro. Añadió que era imposible arreglar por este año el presupuesto de marina con el decreto orgánico, puesto que una de las bases principales era el almirantazgo, y este no existia, ni las Cortes habian señaado el sueldo que debian gozar sus individuos. Despues de haber hecho varias reflexiones, concluyó diciendo que aprobar el dictamen de la comision en este punto, era lo mismo que decir se despidiese la fuerza que habia ahora en la marina.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) dijo que la comision proponia se suspendiese la discusion de esta parte de su dictamen hasta que el Sr. secretario del Despacho, como uno de los individuos del almirantazgo, propusiese el número de tropas que fuesen necesarias para este año. Así se acordó.

Fábricas de artillería de la Cavada (Aprobado.)

Capitanes de puertos.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que los capitanes de puerto debian considerarse como de servicio activo por las muchas obligaciones que pesaban sobre ellos, y que por lo mismo no debia comprenderse en la rebaja de escala.

El Sr. secretario del Despacho en su discurso decia igualmente que no debian ser comprendidos en la rebaja de escala, pues tenian muchos negocios en que ocuparse, y por lo mismo se les debia considerar como en servicio activo.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) hizo algunas observaciones en apoyo del dictamen.

El Sr. Canga manifestó que en el presupuesto del año de 1820 se pedian 4009 rs. para sueldos de los capitanes de puertos, y en el de este año 1.284,480 rs., diferencia muy notable, y que no sabia en qué consistia.

El Sr. secretario del Despacho de Marina dijo que esto consistia en la diferencia de grados de los actuales capitanes de puerto.

El Sr. Isturiz dijo que la comision habia creído deber hacerse esta rebaja, porque estaba persuadida que habia capitanes de puerto en algunos puntos que no eran necesarios; y por último hizo varias reflexiones, manifestando lo lucrativos que eran dichos empleos.

Despues de una corta discusion se convino la comision en añadir despues de las palabras *deben disminuirse* las de *en lo sucesivo*. En esta forma quedó aprobado este párrafo.

El Sr. presidente dijo que mañana continuaria esta discusion, y levantó la sesion á las doce menos cuarto.

Sesion ordinaria del 19.

Leida el acta de la anterior se mandó agregar á ella el voto particular del Sr. Prado, contrario á la resolusion de las Cortes acerca del dictamen de la comision especial encargada de proponer medidas legislativas para contener los excesos de Cataluña.

La comision de Hacienda presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre la exposicion de D. Mariano Pasati para que no le obste el no gozar sueldo para ser colocado. La comision, teniendo á la vista los servicios de este interesado, y el informe favorable del Gobierno, opinaba que podia accederse á su solicitud. Aprobado.

Otro sobre la exposicion del marques de Casa-Pontejos, proponiendo varias medidas para la venta de las fincas agregadas al Credito público que tienen censos ó otras cargas. La comision opinaba que pasase á la comision de Visita del Credito público para que propusiese lo que estimase conveniente. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de D. Antonio Bartolomé para que se le habilite para obtener un empleo, sin embargo de no gozar sueldo ni haber por el erario. La comision, en vista del informe del Gobierno, opinaba que debia accederse á su solicitud. Aprobado.

La comision de D. putaciones provinciales, en vista de una solicitud de la de Sevilla para que se aprobase la continuacion de varios impuestos, á fin de atender á las mejoras de las cárceles y á la manutencion de los presos, opinaba que no debia accederse á esta solicitud, por haber ya fondos destinados á este objeto. Despues de una corta discusion se desapróbo este dictamen.

El Sr. Nuñez (D. Toribio) manifestó con este motivo la necesidad de atender al sostenimiento de los presos y á la buena disposicion y comodidad de las cárceles; sobre lo cual habia escrito una memoria D. Ja-

cobo Vilanova, y suplicó que se nombrase una comision para que lo tomase en consideracion.

La misma, en vista de la solicitud del ayuntamiento de Mariana (Cuenca) para que se aprobase por las Cortes el permiso concedido por la diputacion provincial para hacer un carboneo en una dehesa, reparar un puente y el horno público, opinaba que las Cortes debian acceder á esta solicitud. Aprobado.

La de Premios, en vista de la solicitud de D. Jacinto Manrique, gefe político interino que fue de la provincia de Salamanca, para que en atencion á sus padecimientos y servicios se le habilite para obtener algun destino, opinaba podia accederse á su solicitud, y que era acreedor á alguna recompensa. Aprobado.

La segunda de Hacienda, en vista de la solicitud de Doña Bernarda N., viuda de D. Joaquin Ladron de Guevara, para que en atencion á los méritos de este se le conceda una pensión ó socorro, opinaba que no podia accederse á su solicitud por la penuria del erario. Aprobado.

Se leyó una exposicion de varios oficiales del cuerpo de ingenieros, en la que estimulados del noble ejemplo, y penetrados de los mismos sentimientos del segundo batallon de la Princesa, ligero de Cañizas y oficiales de artillería, manifestaban que sus ideas eran conformes á las de sus compañeros de armas, y pedian se sirviesen incluirlos en la rebaja general de sueldos, ó en la que tuviesen por mas conveniente. Las Cortes lo oyeron con agrado, y mandaron pasar la exposicion á la comision de Hacienda.

Se continuó la discusion del presupuesto del ministerio de Marina, y leida que fue la parte que trata de los cesantes de matriculas (*véase la sesion de anoche en nuestro número de hoy*) quedó aprobada.

Igualmente se leyó y aprobó la parte que trata de los gastos del ministerio de este ramo.

Igualmente se leyó la parte que trata del estado eclesiástico, la cual no se votó por estar prevenido lo que debe regir respecto de él en la ley orgánica de la armada.

Se leyó la parte que trata del colegio de medicina y cirugía, la cual retiró la comision, porque debe correr en adelante este colegio por cuenta de la hacienda pública.

Se leyó la parte que trata de los jubilados, reformados, inválidos, viudas y pensionistas de todas clases, la que quedó aprobada.

Se leyó la parte que trata de los arsenales.

Se leyeron las observaciones que hacia sobre esta parte el Sr. secretario del Despacho de Marina, y en las cuales manifestaba que el Gobierno habia tratado de reducir en lo posible el presupuesto de estos gastos; pero que de ningun modo podia conformarse con una rebaja tan considerable como la que proponia la comision; pues creia que para este efecto eran necesarios á lo menos 20 millones.

El Sr. Vega dijo que la rebaja que en esta parte proponia la comision no era una verdadera economia, pues se necesitaban buques que resguardasen nuestras costas, y condujesen la correspondencia de América; y que si se adoptaba lo que la comision proponia, resultarían á la Nacion males de mucha trascendencia, pues continuamente se estaba acudiendo á la marina militar para que limpiase de corsarios las costas, y diese convoyes á los buques mercantes; por lo que era preciso se la tuviese bien pagada, y se tratase de aumentar el número de buques de guerra. Que ademas habia que guarnecer con ellos las costas del mar Pacifico y la de Cantabria, para lo que era su número demasiado corto. Que los departamentos no tenían acopiados los géneros y efectos que necesita la marina militar, al paso que era preciso satisfacer sus haberes á todos los individuos que dependen de ella; y así que no era posible se admitiese la rebaja que proponia la comision, la cual llegaba á mas de una mitad de la cantidad que el Gobierno fijaba para llenar este objeto. Que estaba muy conforme con el principio de que necesitado un buque una carena importante mas de la mitad de su valor, era mejor construirle de nuevo; pero que por este medio no se cubrian las necesidades y atenciones del momento. Concluyó manifestando que como diputado de la Nacion española protestaba en nombre de esta contra los muchos males que se iban á seguir si se aprobaba en esta parte el dictamen de la comision.

El Sr. Isturiz manifestó que era preciso repetir la reflexion de siempre, á saber, que aunque el deseo de la comision era que nuestra marina se hallase bajo un pie brillante, el estado de pobreza en que se encontraba la Nacion contrariaba los deseos de aquella. Que la comision de ninguna manera habia tratado de desatender la marina militar, ni causarle el menor daño, pues los que sufría no eran de ahora, del año pasado ni del anterior, sino desde mucho tiempo antes. Que en la legislatura anterior se habian votado muchos mas millones en este presupuesto, y sin embargo los corsarios enemigos se habian estado burlando de nuestra marina, y bloqueando á Cádiz á seis leguas de distancia; y por último que creia debia aprobarse el dictamen, en el cual no habia hecho mas la comision que conformarse con el del consejo de Estado, y el que podia ser leyese. (Se leyó.)

El Sr. Valdés (D. Cayetano) manifestó que él convenia con la comision en la rebaja que proponia respecto de los gastos de las obras civiles; pero en la parte de carenas no podia suprimirse nada, lo uno porque la necesidad de buques era del momento, y lo otro porque á los maestros de ribera y calafates se les debian cantidades que pasaban, despues de muchos años de estar trabajando en la marina militar, y que si se trataba de despedirlos, exigirian el pago de las cantidades que se les adeudaban. Que él estaba muy conforme con el principio de que si la carena de un buque hubiese de costar mas de la mitad de su valor, era mejor construir otro nuevo; pero que esto era bueno para una

nacion rica, no para la nuestra, en que los arsenales estaban en tan mal estado, y nuestro erario tan pobre; pues si un buque, cuyo valor fuese de 1000 duros, hubiese de carenarse con el coste de 500, claro era que si se fuese á construir otro nuevo del mismo valor, se gastarían 1500 duros, ademas del inconveniente de no poderse echar al agua en cuatro meses: porque si bien en este tiempo podia armarse, vestirse, enarbolarse &c., tambien se necesitaria muchísimo tiempo para acopiar antes todos los efectos; por todo lo cual creia no debia hacerse una rebaja tan considerable respecto de las cantidades que habian de invertirse en carenas y haberes personales de estas.

El Sr. Canga dijo que un hombre de su profesion no debia hacer mas que comparar datos con datos, y que la comision de ninguna manera habia tratado de dejar desatendida la marina militar: que en cuanto á lo que habia dicho el Sr. preopinante acerca de que no era justo se despidiese á los maestros de ribera y calafates sin haberseles satisfecho las cantidades que se les adeudaban, no podia menos de decir que esto se hacia con los soldados, á quienes se les daba su licencia absoluta, y se les mandaba á su casa con una certificacion de su haber. Comparó en seguida el coste que habia tenido en varios años y reinados el ministerio de Marina, y en los cuales se hallaba bajo un pie mas brillante, con el que ahora costaba á la Nacion, y dedujo que atendida la poca fuerza que en el día tenia esta arma, se proponia ahora un presupuesto mayor; y por último dijo que la comision de Marina sabia muy bien cual era la opinion de la de Hacienda, pues en union con ella se trataba de buscar arbitrios para la construccion de buques de guerra.

El Sr. Zulueta, despues de haber pedido se leyese el presupuesto de inversion de los 11.000.336 rrs. destinados para las carenas (se leyó), dijo que si habiamos de conservar algunas relaciones con las provincias ultramarinas era preciso se protegiese la construccion de buques, no rebajándose, no solamente ninguna cantidad destinada á este objeto, sino que se habia de aplicar el déficit que hubiese resultado por cobrar en el presupuesto del año pasado.

El Sr. Surra dijo que sostendria siempre el principio de que una de las principales atenciones del Estado era proveer á la subsistencia de todos los individuos que dependiesen de él, pero que tambien era preciso confesar que la Nacion no debia fijar mas sueldos que aquellos que buenamente pudiese pagar; y así que la comision habia creído no deber señalar mas cantidad que la que se fijaba en este presupuesto, la que si bien no llenaba todos los deseos de la comision, al menos se podria hacer efectiva, pagándose con ella las atenciones de la marina militar; y por último que no ignoraba que los miserables corsarios enemigos se burlaban de nosotros á la vista de nuestros puertos, y que muchos capitanes de buques se habian retraido anonadados del comercio, viendo la insuficiente proteccion que este tenia; pero que la Nacion no estaba en estado de señalar mayor cantidad en este presupuesto, y que podia invertirse en la construccion de buques alguna parte de lo que hubiese quedado por cobrar en el anterior.

Declarado el punto suficientemente discutido, no hubo lugar á votar sobre esta parte por 53 votos contra 51.

Sosten de buques armados en Europa.

» En el presupuesto de este ramo &c.»

El Sr. Valdés (D. Cayetano) manifestó que la rebaja que la comision proponia debia ser con arreglo al número de buques que debian tenerse armados, determinándose que solo fuesen la mitad ó las dos terceras partes de los buques que hubiese; pudiéndose calcular de este modo la rebaja indicada.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) indicó que la comision habia hecho la rebaja que en esta parte de su dictamen se mencionaba, porque habia considerado que en algun modo estaba duplicada esta partida, pues que despues en la partida de víveres de marina se fijaba cierta cantidad para la manutencion de las tripulaciones de los buques armados.

El Sr. Zulueta preguntó si se trataba de comprender en el presupuesto de marina los sobrantes que deberian resultar del presupuesto del año anterior; pues que consideraba muy oportuno que se tratase de asegurar el pago de las cantidades que en el actual presupuesto se señalaban á la marina.

El Sr. Argüelles apoyó lo que habia manifestado el Sr. Zulueta, exponiendo la necesidad urgentísima de que este ramo estuviese atendido como correspondia, no solo para sostener nuestra comunicacion con las provincias de Ultramar, sino tambien para proteger al comercio de la Península.

Despues de una ligera discusion se suspendió el votar sobre este artículo, como asimismo sobre el siguiente, que es el de víveres de marina, hasta que se reuniesen los datos correspondientes.

Se leyó el punto 1.º que proponia la comision, que dice:

» Que para cubrir el presupuesto &c.»

Se suspendió su votacion por pender de la parte anterior.

2.º Que se establezca &c.

La comision retiró este artículo.

3.º Que el presupuesto para el año próximo &c. Aprobado.

4.º Que en lo sucesivo se prefiera &c.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que este artículo, que era puramente económico, pertenecia á la parte facultativa de la armada.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) contestó que la comision no tenia empeño en que se aprobase este artículo, habiéndola movido á proponerlo el dictamen que el consejo de Estado daba sobre el particular, por el cual aparecia que era de menos utilidad el carenar un buque cuyo coste pasase de la mitad de lo que debería costar nuevo, que el hacerlo así.

El Sr. Nuñez Falcon se opuso al artículo, manifestando que habia bu-

ques que con una carena estaban útiles, no habiendo necesidad de que se hiciesen nuevos.

El Sr. Isturiz dijo que la comision habia propuesto este artículo tan solo por haber tenido presente el escandaloso suceso que ocurrió hace pocos años, habiéndose comprado unos navios rusos, que aunque la armada los dió por buenos, no valian lo que costaron.

En seguida quedó aprobado este artículo.

5.º *Que en consecuencia del artículo &c. Aprobado.*

6.º *Que no mantenga la Nacion &c.*

El Sr. Nuñez Falcon manifestó que este artículo se oponia al 4.º ya aprobado, pues que allí se suponía que habia de haber algun buque que fuese menester componer, y en el de que se trata se excluía todo buque que no se hallase en estado de perfecto buen servicio.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) contestó que se debía entender que los buques á que se referia la comision en este artículo habian de ser armadas. Añadió que la comision trataba de que los buques de guerra que sostuviese la Nacion pudiesen en caso necesario hacer una expedicion, previa una ligera recorrida y habilitacion, del mismo modo que sucedia con la marina inglesa, en donde se verificaba muchas veces que á un buque que estaba en el Archipiélago se le hacia ir á Gibraltar y desde allí á las Antillas; lo mismo que habia sucedido cuando á este mismo parage fue la escuadra inglesa á perseguir á la española y francesa.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): En la marina inglesa se verifica en efecto que vaya un buque desde el Archipiélago á hacer un viage á un punto distante; pero esto es porque á semejante clase de expediciones se destinan los buques de guerra armados. La marina inglesa, como la española y como todas las demas, tienen dos especies de navegaciones: una es la de las costas, y otra la de largos viages. Nada seria mas útil que los buques estuviesen en estado de poder hacer de pronto largos viages; pero no es posible, y sucede muchas veces que un capitán que está en un puerto cree tener en muy buen estado su buque, y se engaña. Yo estaba en una ocasion á bordo, y creyéndome con toda seguridad, y que el buque se hallaba en muy buen estado, vino á decirme el calafate que el buque no estaba en la disposicion que yo le creia. Yo le respondí mal, porque no lo creí; pero hecho cargo de que aquel era un hombre de bien, que jamas me habia engañado, fui á hacer un reconocimiento del buque, y hallé que era cierto lo que habia dicho. Así pues, repito, que no se puede hacer un viage largo sin que antes no se examine y reconozca detenidamente el buque.

Después de una ligera discusion entre los Sres. Murú y Becerra, quedo aprobado el artículo en estos términos: «Que no mantenga la Nacion buque de guerra alguno armado &c.»

7.º *Que en lo sucesivo ningún oficial &c.*

El Sr. Valdés (D. Cayetano) se opuso á que se aprobase la última parte de este artículo, diciendo que no dependia absolutamente del oficial que estuviese embarcado en un puerto el estar sin salir de allí, y que no creia justo que se le privase de la gratificacion de embarcado, al paso que tenia las mismas necesidades que si estuviese en alta mar; por cuya razon opinó que no debía aprobarse.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) manifestó que la comision habia propuesto este artículo en atencion á que habia considerado no ser justo que gozasen de las gratificaciones de embarcados los que no lo estuviesen, proponiéndose que se les diesen á todos aquellos que lo estuviesen durante el tiempo de su comision.

El Sr. Nuñez Falcon fue de dictamen que deberían pagarse las gratificaciones de que se trataba á todo oficial desde el momento de embarcarse hasta que el buque volviese al arsenal.

El Sr. Canga dijo que si estaban incluidos en el goce de esta gratificacion los marinos que se hallaban destinados en el Retiro se verificaria aque lo de gozar las gratificaciones de embarcados estando en tierra.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) dijo que antes habia un capitán de navio con maestranza, y que suponía que en aquella época estarían en el goce de la gratificacion, lo mismo que sucedia con la escuadrilla de Aranjuez, en donde habia buque que costaba mas que uno de guerra.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedó aprobada la primera parte del artículo en estos términos: «Que en lo sucesivo ningún oficial del cuerpo general de la armada, ministro, infantería y artillería gozarán gratificaciones de embarcados sino cuando lo esten real y verdaderamente en uno de los buques de la armada con comision del Gobierno ó en cualquiera otro en disposicion de dársele para su destino ó crucero señalado;» y se desaprobó la segunda parte que dice *la que cesará &c.*

8.º *Que estarán sujetos &c.*

La comision la retiró.

Se leyeron una minuta de decreto sobre la creacion de una intendencia en Panamá; otra sobre la supresion de la brigada de Carabeneros; otra sobre que se inscriba en el salon de Cortes el nombre de Don Félix Alvarez Acevedo, y otra sobre el nombramiento de jueces interinos de primera instancia, que se declararon conformes con sus respectivos originales.

Se leyó el aviso del Gobierno de que SS. MM. y A.A. continuaban sin novedad en su salud. Las Cortes lo oyeron con satisfaccion.

El Sr. presidente dijo que mañana se discutiría el dictamen de la comision de Casos de responsabilidad, leído en la sesion de 11 del corriente, por el que se exigia la responsabilidad al gefe politico de Madrid; y levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

Han llegado periódicos extranjeros; y las noticias que publican no acaban todavía de aclarar la cuestion principal que tiene en especta-

tiva á la Europa. La Rusia se prepara: la Turquía espera el momento de las hostilidades, sin pensar en romper primero, á no ser que las circunstancias la obliguen á ello. El Austria no puede ocultar sus preparativos militares. La Prusia tampoco se está quieta; pero de día en día va dilatándose mas una guerra que generalmente se tiene por inevitable; y tal vez no será arriesgada conjetura decir que el temor de ambas partes ocasiona esta dilacion.

El día 9 no se pensaba en Paris mas que en las elecciones de diputados, que se verificarían el 10: los dos partidos procuraban por medio de los periódicos llamar la atencion de los electores para que votasen á favor de sus paniaguados. La *gaceta de Francia* habia de una explosion de un tronador que se pensaba echar cerca de las Tullerías.

Los griegos van haciendo grandes progresos. En Semlin se tenia noticia de una gran batalla cerca de Zeitun y de Neopatra, en que parece murió el bajá de Drama.

Hace poco mas de medio año que en la Gaceta se dijo: *nada extraño seria que pronto viésemos Constitucion en Turquía.* Nuestras conjeturas se hallan verificadas en parte, pues á principios del año 22 vemos ya publicada una Constitucion en varias provincias del imperio turco. Con efecto, reunidos en Argos los diputados de la Grecia para establecer las leyes fundamentales que han de regir en aquel país, publicaron el 13 de Enero la ley orgánica que sigue:

Constitucion provisional de los griegos, promulgada por el Congreso nacional.

CAPITULO I.

De la religion.

Art. 1.º «La religion del Estado es la religion ortodoxa de la Iglesia de Oriente (griega).

«Sin embargo se tolerarán todas las religiones, y se practicarán libremente sus ceremonias.

CAPITULO II.

Derecho público de los griegos.

Art. 2.º «Todos los naturales de la Grecia que profesen la religion cristiana son griegos, y estan en el goce de todos los derechos políticos.

Art. 3.º «Los griegos son iguales delante de la ley, sin distincion de clases ni de dignidad.

Art. 4.º «Todo extranjero establecido, ó que habite momentáneamente en la Grecia, gozará de los mismos derechos civiles que los griegos.

Art. 5.º «El Gobierno publicará inmediatamente una ley sobre naturalizacion de extranjeros.

Art. 6.º «Todos los griegos pueden ser propuestos para todos los empleos, sin mas preferencia que la del mérito.

Art. 7.º «La ley pone bajo su salvaguardia la propiedad, el honor y la seguridad de todo ciudadano.

Art. 8.º «Las contribuciones para atender á las cargas del Estado se repartirán en proporcion de los haberes de cada uno.

«No podrá exigirse ningún impuesto sino en virtud de una ley. (Se continuará.)

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar con fecha de ayer dice desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

«SS. MM. y Sres. Infantes continúan sin novedad en su importante salud, y las Sras. Infantas tampoco la tienen particular.»

Circulares del ministerio de Hacienda.

«Habiendo acudido al Rey varos particulares en solicitud de que se les admitan y liquiden diferentes documentos de suministros hechos durante la última guerra, no obstante haber pasado el tiempo señalado para su presentacion, se ha servido S. M. prorogarle hasta 1.º de Julio próximo, con arreglo á lo resuelto por las Cortes en 2 del actual; debiéndose entender esta próroga para el solo efecto de que dicha clase de créditos sea admitida en las respectivas oficinas, mas sin que se pueda proceder á su liquidacion, la cual continuará suspensa, conforme á lo acordado por las mismas Cortes en 24 de Abril de 1821, hasta que resuelvan lo que estimen conveniente sobre el particular. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes. Madrid 10 de Mayo de 1822.

He dado cuenta al Rey de lo manifestado por V. E. y VV. SS. en 4 del actual, en razon de la imposibilidad que creen hallar para que se reúnan en las direcciones de su cargo los estados mensuales de los valores de las rentas en los dias 10 y 12 del mes siguiente al que pertenecan, segun se previene en el art. 2.º de la Real orden expedida en 22 de Marzo último; y S. M. me manda decir á V. E. y VV. SS. que no le satisfacen las razones que se exponen para no cumplir con la propia Real orden, y solo prebirán en las dependencias en que no se lieve á efecto el desorden de los asientos de las mismas y el descuido de sus empleados. En su consecuencia declara S. M. desde ahora para el día 15 de este mes incursas en las penas del art. 4.º de la citada Real determinacion á las dependencias generales que no hayan cumplido con el artículo 3.º, ó que no hayan puesto en ejecucion el 1.º y 2.º, declarando la suspension de empleo y sueldo á los que hayan faltado, y dando cuenta nominalmente al mismo tiempo al ministerio de mi cargo de los que sean para las providencias que correspondan. Y es la voluntad de S. M. que se publique esta resolucion en los papeles públicos, que se circule por V. E. y VV. SS., y comuniquen á los ministerios, como

lo verifico en esta fecha; poniéndose inmediatamente en ejecución el art. 7.º de la referida de 22 de Marzo, por lo correspondiente al mes de Abril, en los términos que resulte, haciendo aparecer en el anuncio todos los que no hayan cumplido, y exceptuándose únicamente del rigor del art. 4.º las islas Baleares y las Canarias. De Real orden lo comunico á V. E. y VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Palacio 10 de Mayo de 1822.—Sres. directores de la Hacienda pública.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Por la secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península ha resuelto S. M. que se destinen 5000 rs. de la cantidad señalada en el presupuesto del año de 1821 para continuar las obras del camino de Zaragoza á Barcelona, á fin de proporcionar ocupacion á los habitantes que por la escasez de las cosechas ó por otra cualquiera causa se ven privados de su sustento ó de medios de adquirirlo; y para que esto se lleve á efecto con la brevedad posible se han comunicado con fecha 15 de este mes las órdenes convenientes á las respectivas diputaciones provinciales y á la direccion general de caminos y canales, á fin de que se emprendan inmediatamente los trabajos en los distritos de Lérida y Tarazona, por ser en los que se sienten mas los funestos efectos de la miseria. Madrid 16 de Mayo de 1822.

Circular del ministerio de la Guerra.

Los Sres. secretarios de las Cortes en oficio de 1.º del corriente me dicen lo que sigue:

» Enteradas las Cortes del expediente que por la secretaría del cargo de V. E. se les remitió en 7 de Noviembre de 1820 sobre una equipacion que se advierte en el reglamento de retiros de 1.º de Enero de 1820, acerca de los haberes de los sargentos segundos de los cuerpos de inválidos de Madrid y sitios Reales, que debiendo ser mayores que los de su clase en el resto de la Península, como se verifica con los sargentos primeros, los cabos y soldados que se hallan en estos mismos destinos, los tienen señalados menores; se han servido declarar que los sargentos segundos de las compañías de Madrid y sitios Reales deben gozar 75 rs. mensuales en lugar de los 65 que actualmente perciben, del mismo modo que los primeros obtienen 80 en Madrid y 75 fuera; sin que esta declaracion produzca ningun efecto retroactivo, pues solo ha de entenderse desde esta fecha el aumento de haber para los que se hallan en el caso de disfrutarlo. De orden de las mismas Cortes lo comunico á V. E. para los efectos convenientes.»

Y de orden del Rey lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Palacio 11 de Mayo de 1822.

Se ha publicado en Barcelona la siguiente exhortacion del provisor y vicario general, dirigida al clero de aquella diócesis.

» Cuando por desgracia vemos aparecer en distintos puntos la tea de la discordia, el ministerio que egergo me obliga á dirigir mi voz á todos los eclesiásticos de este obispado, y particularmente á los párrocos, á fin de que por cuantos medios les dicte su zelo y su prudencia procuren restablecer y cimentar la tranquilidad y la union entre todos los hijos de la gran familia española.

» Una porcion de hombres con las armas en la mano se han declarado enemigos de la Constitucion que la Nacion proclamó simultáneamente en el año de 1820, y que el Rey mismo aprobó y roboró con su juramento; y uno de los pretextos que al parecer han tomado para cubrir sus miras particulares, y para seducir á los incautos, ha sido el de defender la religion, cuando esta no necesita tales defensores ni tales medios de defensa. Suponer que la Constitucion política de la Monarquía española se opone á la religion católica apostólica romana, cuando la prescribe como única, sola y verdadera, es el único extravío de la razon, así como lo sería el suponer que es un acérrimo constitucional aquel español que mirase con indiferencia y con desprecio la misma religion que la Constitucion le dicta y ordena; y por lo mismo nuestro primer cuidado debe dirigirse á instruir y prevenir á los incautos para que no se dejen seducir bajo pretexto de religion.

» Ni esta pelagra porque haya Constitucion en España, ni se defiende con las armas en la mano y encendiendo la guerra civil. Pero sin embargo la ignorancia de algunos, y la malicia de muchos otros, movidos no por amor á la religion y á la patria, sino por fines particulares, se aprovechan de la sencillez de los feles para persuadirles que los males y las calamidades que sufrimos, y aun la misma epidemia que ha llenado de consternacion y de luto varias poblaciones, y la falta de lluvias que ha sembrado la esterilidad en los campos, son castigos del cielo porque tenemos y queremos Constitucion. Así se engaña, así se alucina, y así se incita á los honrados moradores de las aldeas para hacerles odiosa la Constitucion, y así se les conduce hasta el extremo de empuñar las armas para teñirlas en la sangre de sus mismos hermanos.

» Aunque enemigo por principios, por conviccion, y porque las leyes lo prohíben, de que los eclesiásticos se entrometan en negocios temporales y en materias políticas, cuando se trata de seducir á los pueblos, y de seducirlos bajo pretexto de religion, entiendo que no debemos callar, y que es obligacion nuestra persuadir con toda eficacia á nuestras ovejas que la Constitucion en nada se opone á la religion que fundó y estableció el mismo Jesucristo; que interesa á todos los españoles su fiel y exacta observancia; y que mientras se cumpla con toda escrupulosidad lo que la Constitucion previene, la religion no sufrirá detrimento. Asimismo debemos inculcarles que las calamidades que sufrimos tampoco provienen de la Constitucion.

» Castigos son de Dios, es cierto, porque el mismo nos tiene dicho por sus profetas que se valdrá de la peste, del hambre, de la esterilidad

y de la miseria, y que con la vara y el azote castigará las iniquidades de su pueblo; pero son castigos que provocamos con nuestros pecados, y no con nuestra Constitucion. No la habia en España en otras épocas en que ha sido víctima de iguales y de mayores infortunios. Empeceemos por ser justos y benéficos como la Constitucion nos manda; observemos fielmente la religion católica que la Constitucion nos prescribe, y veremos como su divina Magestad no quebranta el pacto que tiene formado con su pueblo, que sus promesas no son vanas, y la abundancia, la salud, la felicidad y la paz prosperarán á proporcion que progresen nuestras virtudes. Mas si por desgracia el fuego devorador de la discordia cundiera entre nosotros, ¿quién es capaz de calcular la inmensa multitud de males que desplomaria sobre nuestra patria, y que tendria que llorar la religion? Enemistades, odios, rencores, venganzas, saqueos, sangre, muertes, devastaciones, profanaciones de la casa del Señor, persecuciones de sus ungidos, y todo género de horrores serian el amargo fruto de la guerra civil, á que precipitadamente nos conducen los que se levantan contra su patria. ¿Y esto puede autorizarlo jamas la religion? No permitamos pues que se la insulte y arruine bajo el fingido pretexto de defenderla. Instruyamos á los sencillos, desengañemos á los preocupados, enseñemos á los ignorantes, preparemos á los incautos, quitemos la máscara á los viles seductores, y esforcémonos en convencer á los feles que estan bajo nuestro cuidado y solicitud espiritual, que la Constitucion no destruye la religion, y que el medio mas seguro de arruinarla es sembrar la desunion y encender la guerra civil.

» Me prometo del zelo de los párrocos y del de los demas eclesiásticos de este obispado que cooperarán eficazmente conmigo en inculcar á los feles estas importantes verdades, y que en estas tristes circunstancias se acreditarán unos verdaderos ángeles de paz, como deben serlo por el ministerio que egercen. Mas si para afrenta de nuestro estado algun eclesiástico se olvidase de sus deberes, prevengo á todos que castigaré con el mayor rigor cualquiera desvío, y que será inflexible con aquellos que lejos de procurar la conservacion del orden, la obediencia á las leyes, el respeto debido á las autoridades, y la paz y union entre todos los españoles, suscitasen por medios directos ó indirectos la insubordinacion y la discordia. Edifiquemos á los feles con nuestras buenas obras, como nos lo previene el Apóstol, con la pureza de nuestra doctrina, con nuestra moderacion, con nuestra paciencia; de modo que nuestros contrarios no se atrevan á hablar mal de nosotros; y no dejemos de dirigir nuestros votos al Todopoderoso para que ilumine á los representantes de la Nacion, para que dirija al Rey y á sus ministros, y para que derrame sobre nuestra patria el tesoro inmenso de sus bendiciones; y á fin de que ningun eclesiástico pueda alegar ignorancia, lea V. en acto de comunidad esta orden, y la hará entender á cualquiera que no hubiese podido asistir á él; y los párrocos la publicarán en sus iglesias el primer día festivo en la hora del ofertorio.

» Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 11 de Mayo de 1822. —Pedro Josef Avellá.»

NECROLOGIA.

En el día 22 de Abril último falleció en esta capital á los 58 años de edad el Dr. D. Ignacio María Ruiz de Luzuriaga, natural de Villarro, provincia de Vizcaya, doctor en medicina por la universidad de Edimburgo; individuo de las sociedades Reales de medicina é historia natural de la misma ciudad; de la de medicina de Londres; académico y secretario de correspondencias extrangeras de la academia médica de Madrid; asociado de la de medicina practica de Mompeller y de la de Barcelona; correspondal de las sociedades de medicina y emulacion de Paris, de Burdeos, Brusélas, Marsella, Nueva-Orleans, Filadelfia, Sevilla, Murcia y Córdoba; socio de mérito de la económica Matritense; secretario de literatura y correspondencias extrangeras del colegio médico de Madrid; individuo de la academia nacional Española de ciencias, literatura y artes &c. &c. La pérdida de un hombre tan eminente ha sido generalmente sentida de los amantes de las ciencias y de la humanidad. El Dr. Luzuriaga, distinguido por su talento, virtudes y amor al estudio desde los primeros años de su educacion científica en las universidades de Edimburgo, Londres y Paris (adonde le envió á recibirla su sabio é ilustrado padre, profesor tambien de medicina, y celebrado despues en España por su continua laboriosidad, erudicion extensa y vastos conocimientos en las ciencias fisico-médicas, bellas artes y literatura), ha sido un investigador profundo é infatigable de la naturaleza; un hombre benéfico y consuelo de la humanidad doliente; favorecedor generoso del pobre y desvalido, antorcha brillante de la medicina española, un amante apasionado de la prosperidad y gloria de su Nacion, y un padre y protector amoroso de sus hermanos, á cuyas dolorosas lágrimas unen las suyas cuantos le trataron y admiraron en vida.

Ademas de los trabajos publicados ha dejado un gran número inéditos, dirigidos todos á fomentar los progresos de las ciencias y la felicidad de sus semejantes. La memoria de D. Ignacio María Ruiz de Luzuriaga es digna de un elogio histórico, que dé á conocer su talento, laboriosidad y virtudes á las generaciones futuras, y sirva de emulacion y modelo á la juventud aplicada y virtuosa. La amistad le tributará tan justo y merecido homenaje.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la Nosografía y terapéutica quirúrgicas del caballero Richerand acudirán á recoger el tercer tomo á la librería de Alonso y Antoran.